COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00053 DE 2025

Por la cual se Justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 000069 de 2014, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92º de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia adelantará una contracción Directa, cuyo objeto es "Desarrollar conjuntamente programas de Formación Titulada y Complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimiento, impulsando a los Aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo".

Que la ley 115 de 1994, "Ley general de la educación", en su artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo".

Que la ley 119 de 1994 de Restructuración del SENA, artículo 4º, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral".

Que el Decreto 249 de 2004, en su artículo 24, numeral 10º, determina que una de las funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital del SENA es: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.12. establece: "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias".

Que la Articulación del SENA con la Educación Media es una estrategia institucional que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura del SENA, con los de las instituciones educativas oficiales y privadas de la educación media académica y técnica, localizadas dentro del territorio nacional, que permite la movilidad

COPIA

educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción en el mundo de trabajo.

Que el programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo, considerando que la competencia frente a las políticas y financiamiento de la educación media corresponde al Ministerio de educación Nacional, el programa se ejecuta en concordancia con las políticas de educación media de los entes distritales y territoriales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que se hace necesario formalizar la planeación, organización, dirección, ejecución y control de actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral del SENA con la Educación Media a través de la articulación con el Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús en un convenio. Por lo tanto, se justifica la firma del convenio, donde se establecerán los acuerdos, definiendo el desarrollo del programa y las obligaciones de las partes.

Que los entes territoriales, constituyen el nivel táctico del Programa de Articulación con la Media, están certificadas y cuentan con cobertura en el Establecimiento Educativo Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús, son las que promueven las condiciones de infraestructura y dotación para la ejecución del programa, realizan los procesos de convocatoria de los Establecimientos Educativos. Por tanto, tiene la responsabilidad de coordinar con el SENA acciones de sensibilización, actualización y asesoría a éstos para lograr su vinculación activa al programa de articulación, según los procedimientos y lineamientos establecidos.

Que la articulación con el Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús permite, además, propende por la orientación de programas pertinentes en el contexto de impacto con el sector productivo, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental; así como los planes Regionales de Competitividad y el Observatorio Regional del SENA. Igualmente, es ser un ente integrador para gestionar institucionalmente alianzas estratégicas con los sectores productivos para el fortalecimiento de ambientes de formación, equipos, conectividad y demás aportes para el fortalecimiento del programa de articulación.

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

COPIA

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Copia del RUT.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del Conviniente o del apoderado.
5. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal (Acuerdo en el que otorgan facultades).
6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
7. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
10. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
11. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 a. Copia del documento de identificación.
 b. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 c. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
 d. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
12. Certificación del Representante Legal del Conviniente o de su Revisor Fiscal, donde se acredite el cumplimiento por su parte de los pagos por seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), cuando hay lugar a ello, o la manifestación de no tener esa obligación a cargo.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 24 del Decreto 249 del 2004, el Consejo Regional mediante Acta No. 001 del veintisiete (27) de febrero de 2024, autorizó a la Dirección Regional la suscripción del presente convenio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la celebración bajo la modalidad de Contratación Directa, del convenio para la "Desarrollar conjuntamente programas de Formación Titulada y Complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimiento, impulsando a los Aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en

COPIA

cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo", con el Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús, identificado con NIT. 825.000.093-8, en los siguientes términos:

<table>
<tr><td>LA CAUSAL QUE INVOCA</td><td>El Convenio a celebrar con el Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús, se encuentra previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>Desarrollar conjuntamente programas de Formación Titulada y Complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimiento, impulsando a los Aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El presente Convenio no involucra ejecución presupuestal por parte de las Entidades intervinientes. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir las obligaciones convencionales, tal como se detalla a continuación: Colegio de Bachillerato Sagrado Corazón de Jesús: Aportará la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve pesos ($54.476.819,00) Mda/Cte. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, aportará la suma de Seis Millones Cuarenta Mil Ochocientos Veinte pesos ($6.040.820.00) Mda/Cte., representados en honorarios de Instructores.
<table>
<tr><th colspan="2">ITEM</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th><th>2027</th><th>2028</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="8">INSTITUCION EDUCATIVA</td><td>Honorarios Docentes (vinculados al PAEM)</td><td>4.000.000</td><td>4.520.000</td><td>5.107.600</td><td>5.771.588</td><td>6.554.000</td><td>25.953.188</td></tr>
<tr><td>Gastos Personal Adtvo (vinculados al convenio)</td><td>300.000</td><td>339.000</td><td>383.070</td><td>432.869</td><td>489.141</td><td>1.944.080</td></tr>
<tr><td>Mtto equipos</td><td>1.000.000</td><td>1.130.000</td><td>1.276.900</td><td>1.442.897</td><td>1.630.473</td><td>6.480.270</td></tr>
<tr><td>Infraestructura fisica (equipos computo, edificios, dotación ambientes, cableado HDMA VGA, etc)</td><td>500.000</td><td>565.000</td><td>638.450</td><td>721.000</td><td>814.730</td><td>3.239.180</td></tr>
<tr><td>ARL Aprendices (base SMLV/Riesgo 1: 0,522)</td><td>1.221.480</td><td>4.071.600</td><td>4.071.600</td><td>4.071.600</td><td>4.071.600</td><td>17.507.880</td></tr>
<tr><td>Materiales Formación</td><td>200.000</td><td>226.000</td><td>255.380</td><td>288.579</td><td>326.342</td><td>1.296.301</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL INST EDUCATIVA</td><td>6.921.480</td><td>10.512.600</td><td>11.349.930</td><td>12.295.664</td><td>13.397.145</td><td>54.476.819</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN No. 44 - 00053 DE 2025

Por la cual se Justifica una Contratación Directa

	SENA - CIEA	Honorarios Instructor Seguimiento (44 hrs/año)	1.137.816	1.171.950	1.207.109	1.243.322	1.280.622	6.040.820
		SUBTOTAL SENA - CIEA	**1.137.816**	**1.171.950**	**1.207.109**	**1.243.322**	**1.280.622**	**6.040.820**
	COSTO POR AÑO CONVENIO	**INST. EDUCATIVA + SENA**	**8.059.296**	**11.684.550**	**12.557.039**	**13.538.986**	**14.677.767**	**60.517.639**
PLAZO	El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del Supervisor.							
SITIO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	En la página web portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ – SECOP II.							

ARTÍCULO 2°: Publíquese el presente acto en el Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D. E T. C., a los 18-FEB-2025

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina

Vo. Bo. Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina

Proyectó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.